

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

NORTE.—Noticias oficiales de Vitoria anuncian que las tropas de aquel ejército continúan animadísimas, deseando la hora de volver á medir sus fuerzas con las enemigas.

A pesar de la vigilancia que ejercen los rebeldes, ayer se nos presentaron 12, prueba evidente de que su espíritu decae. En Sangüesa, Oteiza y otros puntos tienen lugar diariamente presentaciones parciales.

CATALUÑA.—El General Martínez Campos participa desde la Ciudad de La Seo que ni el tren ni el convoy han llegado aun á su poder por las malas condiciones de los caminos que conducen á aquella plaza, empeorados con las frecuentes tormentas de este verano, y por el peso enorme de la artillería de sitio y sus municiones.

Las tropas molestan constantemente con su fuego de cañon y fusil al enemigo; pero no es posible emprender el sitio en regla de la ciudadela y el castillo hasta la llegada del tren y del convoy.

Se han presentado al Cónsul de España en Perpiñan dos Subtenientes, 10 soldados carlistas y dos desertores del ejército.

Los detalles que se reciben sobre la accion de Breda son cada vez más satisfactorios, pues en Arbucias se han visto 122 heridos carlistas.

CENTRO.—El General en Jefe ha emprendido movimientos desde Lérida, combinando sus fuerzas. Siguen presentándose y recogándose armas.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

CATALUÑA —Segun las últimas noticias, se han reunido en Puigcerdá los dos convoyes completos para La Seo. En cuanto quede arreglado el penoso camino que deben seguir, emprenderán la marcha para su destino.

Las facciones Alvarez y Adelantado, que se habian reunido con Dorregaray en Prats de Llusanés el dia 5, salieron á las cuatro de la tarde del mismo de aquel punto, perseguidas por la columna del General Weyler, que pernoctó allí para continuar la persecucion el 6.

El General Estéban con la brigada Baile, salió tambien de Manresa dicho dia para Suria, á cuyo punto se dirige Dorregaray segun noticias.

El General Arrando en las inmediaciones de Alpens ha apoderado de una máquina para fabricar cartuchos metálicos, que podia confeccionar hasta 8.000 diarios; esta fué conducida á Vich en carretas de bueyes con todos los enseres; quemando el maderaje perteneciente á la misma, y arrojando al rio 10 sacos de pólvora para evitar el riesgo de su conduccion.

NORTE.—Se han presentado acogándose á indulto 27 carlistas navarros, entre ellos dos con caballos.

Las noticias del Centro son sumamente satisfactorias; pequeñas partidas de la Guardia civil recorren el territorio, hallándose los Juzgados en sus localidades respectivas, y restablecidas las comunicaciones telegráficas, correos y demás servicios públicos.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en su clase de Aspirante, figuren como supernumerarios en los cuerpos á que se les destine, y continúen prestando sin interrupcion sus servicios como Telegrafistas; pudiendo, sin embargo, ser llamados si lo exigiesen las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1875.—Primo de Rivera.—Señor.....

El Excmo. Sr. Capitan General de Búrgos, dirige á este Gobierno de provincia, la siguiente comunicacion:

«Para asegurarme si el Real decreto fecha 29 de Junio y Bando del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte publicado en Vitoria el 12 del actual, fueron cumplidos ó desobedecidos por las familias que habitan en las provincias de esta Capitanía general, comprendidas en ambas superiores disposiciones, he dispuesto que en todas las ciudades, villas y pueblos formen los Ayuntamientos relaciones arregladas al modelo que tengo la honra de incluir á V. S.; y que

haciendo constar en ellas la reunion de toda la Corporacion Municipal, y autorizadas por los respectivos Alcaldes y Secretarics, la remitan á V. S. en el plazo que se sirva fijar, procurando si posible fuera, que queden en el Gobierno militar de la misma provincia antes del 25 del actual, advirtiendo á dichas Corporaciones municipales, que en el caso de ocultacion, exigiré á todos la debida responsabilidad, como desobediencia grave al Gobierno de la Nacion y ocultadores de criminales »

Lo que se inserta en el presente Boletin para el mas puntual y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia, publicándose al efecto á continuacion el modelo á que se hace referencia en el anterior preinserto.

Logroño 7 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

RELACION de las familias domiciliadas en la jurisdiccion de este Ayuntamiento, comprendidas en el Real decreto de fecha 29 de Junio último y bando del Excmo. Sr. General del Ejército del Norte, publicado en Vitoria en 12 de Julio anterior, con expresion de sus Jefes, número de individuos, barrio ó aldea, calle, número de la casa en que habitan y número de los que marcharon y de los que no lo verificaron.

NOMBRES de los Jefes de familia.	Número de personas.	Barrio ó aldea.	CALLES.	Número de la casa.	Número de los que marcha- ron.	Número de los que no lo han verificado.
D. N....	6		Santa Lucía.	8		

NUMERO 857.

Nóminas de los propietarios á quienes afecta la ex-

propiacion de los terrenos necesarios para la construccion de la carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nájera, en las ju-

jurisdicciones de Nájera, Arenzana de Abajo y Tricio.

NAJERA.

- | | |
|--|--|
| <p>D. Mateo Lopez.
Victoriano García
Lorenzo Gil
Toribio Ceballos.
Francisco Calvo.
Vicenta Santa María.
Genaro Enriquez.
Pedro Perez.
Pantaleon García.
Sr. Duque de Frias.
Francisco García.
Pedro Miguel.
Fernando Ortiz.
Escolástico Saez.
Anselmo Ortiz.
Pedro Ruiz.
Manuela Prado.
Juan Baños Somalo.
Marcelino Govantes.
Eugenio Ortiz.
Ubaldo Mateo.
Manuel Ortiz.</p> | <p>D. Feliciano la Calle.
Ramon Santa María.
Benito Aliende.
Pablo Tuesta.
Jacoba Maestresala.
Nicolás Gonzalez del Solar.
Aurea Medrano.
Casimiro Gonzalez.
Catalina Benito.
Pedro Ortiz.
Juan Bergachea.
Herederos de Atanasio Caballero.
Juan Garnica.
Juan Martinez Zabaleta.
Teresa Bañuelos.
Antonio Agapito.
Estanislao García.
Francisco de Borja Gu- tierrez.</p> |
|--|--|

ARENZANA DE ABAJO.

- | | |
|---|---|
| <p>D. Genaro Enriquez.
Marcos Gil.
Herederos de Santiago Lopez.
Herederos de Bonifacio Castillo.
Silverio Hernaez.
Pueblo de Anguiano (por la Hermita del Carmen.)
D. Vicente Salaya.
Toribio Ceballos.
Josefa Amor.
Herederos de Modesta Lumbreras.
Herederos de Matias Fernandez.
Isocente Alonso.
Teodoro Martinez.
Dionisio Martinez.</p> | <p>D. Aniceto Salinas.
Sr. Duque de Frias, (su administradora Luisa Angulo)
D. Isidoro Gil.
Bonifacio Martinez.
Luisa Anguiano.
D. Sandalio Martinez.
Severo Fernandez.
Juan Gonzalez
Ildafonsa Torres.
Catalina Salinas
Julian Jeda.
Antero Torres.
Manuel Medina.
Pedro Alamos.</p> |
|---|---|

TRICIO.

- | | |
|---|--|
| <p>D. Francisco García
Martina Fernandez.
Pablo Ruiz
Julian Gimenez.
Vicenta Santa María.</p> | <p>D. Herederos de Bonifacio Castillo.
Genaro la Cuesta.
Pedro Perez Caballero</p> |
|---|--|

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que los interesados presenten en este Gobierno civil las reclamaciones que les concengan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836, en un plazo que no exceda de 15 dias,

trascurridos los cuales, no será atendida ninguna de aquellas, procediéndose desde luego á verificar las correspondientes tasaciones.

Logroño 6 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, con fecha 5 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Señor:—Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me ha sido comunicada con fecha 22 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:—Excelentísimo Señor.—Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 18 del actual pidiendo instrucciones para ejecutar debidamente el bando publicado en doce del mismo en la parte referente á la espulsion de familias al territorio enemigo segun sus circunstancias, ha venido en resolver lo siguiente:—Primero. Las familias que tengan algun hijo en la faccion y uno ó más en el Ejército, no se consideran comprendidos en el citado bando para los efectos de espulsion sino existe otra causa grave en la que pueda juzgárseles Carlistas.—Segundo. Las familias menesterosas cuyos hijos sirven en la faccion sin atender á su sustento, así como las mugeres con hijos abandonadas por sus maridos para abrazar la causa rebelde serán espulsadas desde luego al territorio enemigo.—Tercera. Las personas que desempeñen cargos públicos y que hayan justificado ó justifiquen debidamente jurándolo su adhesion al Gobierno de S. M. no serán espulsados del territorio aun cuando tengan algun hijo en la faccion.—Cuarto. A los promovedores de la guerra y propagandistas que procuren mantener vivo el fuege de la discordia facilitando medios materiales y alimentando el fanatismo se les aplicará sin contemplacion alguna todas las medidas de rigor marcadas en el bando publicado en Vitoria en 12 del actual. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo transcribo á V. E. para los propios fines.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Comandantes militares y Alcaldes que darán cumplimiento á cuanto se ordena.

Logroño 8 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Gabriel de Lacy.

El Excmo. Señor General en Jefe del Ejército de operaciones del Norte, en 5 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Señor:—El Excmo. Sr. Comandante en Jefe de las fuerzas de Navarra, me dice con fecha 1.º del actual, desde Tafalla lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. en copia la

Circular que con esta fecha paso á las autoridades militares de la provincia, dirigida á encauzar por el camino de la equidad, y de la conveniencia las medidas dictadas para la espulsion al campo enemigo de todas las familias cuyos hijos se encuentran alistados en la faccion. —La experiencia me ha hecho conocer la necesidad de esta disposicion si es que no ha de quedar falseado el propósito del Gobierno ni se ha de causar en los pueblos un efecto contraproducente al observar estos que los verdaderos culpables de la guerra y de su duracion no sufren las consecuencias de las medidas de rigor, y solo se hacen sentir á la clase pobre y jornalera, cuando aquellas han sido y son los verdaderos responsables. —Al hacerlo cumpla un deber de conciencia, y creo interpretar así fielmente el artículo 7.º del bando de V. E. de 12 de Julio próximo pasado, elevándolo á su conocimiento, por si como espero merece su superior aprobacion. —Y hallándome en un todo conforme con el juicio emitido sobre el particular, y demas conceptos que abraza la Circular de referencia remito copia á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde »

Lo que se inserta en este Boletín con objeto de que enterados los Alcaldes de todo faciliten cuantos datos sean necesarios á los respectivos Comandantes Militares, haciéndolo los de los Partidos de Alfaro y Cervera al de aquella Ciudad; los de Calahorra y Arnedo al de Calahorra; los de Nájera, al de su Juzgado; los de Santo Domingo al suyo; los de Haro derecha del Ebro al suyo; lo de id á la izquierda al de San Vicente y los de Logroño y Torrecilla á este Gobierno Militar, obrando las citadas autoridades Militares con toda energia y rigor contra el que deje de cumplir lo ordenado, dándome parte para proceder en caso contra los que se hagan acreedores á ello.

Logroño 8 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Gabriel de Lacy.

— — —

Circular á que se refiere la comunicacion anterior.

Seccion 3.ª-E.-Circular.—Por el Real Decreto de 29 de Junio último y Bando del Excmo. Sr. General en Jefe de 12 de Julio deben ser espulsadas al campo enemigo todas las familias cuyos hijos se encuentren alistados en las facciones, disposicion que está cumpliéndose y ha de llevarse á cabo sin mas escepcion que las autorizadas por el Gobierno de S. M. en aclaraciones posteriores.—En la aplicacion práctica de esta medida se echa de ver desde luego que sus efectos recaen generalmente en personas de poco viso y escasa fortuna por que sus hijos llevados de un espíritu turbulento ó fanático, ó prestándose á sugerencias extrañas, se han unido á la rebellion y en ella perseveran pero existen en todos los pueblos, y son notoriamente conocidos los verdaderos instigadores de la insurreccion y los que por su obstinacion política han trabajado y trabajan en sostener á todo trance la guerra, sin esponerse á sus azares, mientras conducen al sacrificio

á los que ignorantes y obcecados siguen sirviendo de instrumento á sus torcidas miras.—El interés de la paz, universalmente sentido por cuantos no pertenecen á aquel número, exijo que las medidas de rigor recaigan muy principalmente sobre los verdaderos culpables y para que así suceda procederá V. S. á formar una relacion nominal circunstanciada de las personas que en esa poblacion y puntos dependientes de su autoridad se encuentran en el caso arriba mencionado.—Recomiendo á V. S. la más estricta imparcialidad y justicia en este trabajo para el cual ha de procurarse V. S. cuantos datos y noticias puedan conducir al acierto; teniendo entendido que si por irreflexion, por pasion, por debilidad, ó por culpable tolerancia, si faltare á la exactitud que ha de procurarse en estas noticias, estoy resuelto á imponer severamente la más estrecha responsabilidad á todos los dependientes de mi autoridad que en ella incurran.—Tan pronto como V. S. tenga reunidos los antecedentes necesarios formará dicha noticia y me la pasará á los efectos oportunos, pudiendo hacerlo sucesivamente si no le fuere dable efectuarlo desde luego y á la vez de modo que comprenda á todos.—Dios guarde á V. S. muchos años Tafalla 1.º de Agosto de 1875.—El Comandante en Jefe de las fuerzas de Navarra.—Echevarria.—Sr. Comandante Militar de....—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Manuel de Hescano.—Hay un sello que dice.—Ejército del Norte.—2.º Cuerpo.—E. M. G.—Es copia.—El General Jefe de E. M. G., Tomás C. Ryan y Vazquez.—Es copia.

Logroño 8 de Agosto de 1875 —El Brigadier Gobernador Militar, Lacy.

— — —

NUMERO 877.

Edicto.

D. Antero Gimenez Gomez, Capitan Teniente del Batallon de Cazadores Habana, número 18, y Fiscal en esta plaza, con las facultades que en estos casos me conceden las ordenanzas del Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Guillermo Martinez y Garcia, natural de Lanciego, provincia de Alava, de estado soltero, que habita en el número 19 de la calle de San Gregorio, de esta Ciudad; por el presente, llamo, cito y emplazo por tercer edicto, para que en el término de diez dias á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Merced á responderá los cargos que contra él resultan, por el delito de haber tratado de seducir á dos soldados del Regimiento del Infante, núm. 5, á pasarse al campo carlista; apercibiéndole de que si no

se presentase en el término señalado se seguirá el sumario y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 5 de Agosto de 1875.—Antero Gimenez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

QUINTAS.—CIRCULAR.

Señalamiento de dias para la revision de las exenciones otorgadas á los mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva de 1873.

(Véase la Circular núm 788 inserta en el Boletín número 87 de 21 de Julio último.)

DIA 14 DE AGOSTO.

AGONCILLO.

Exento: Juan Zorzano Ruiz.—*Inútil:* Francisco Zorzano y Zorzano.

ALBELDA.

Exento: Fructuoso Ochagavía Benito.

ALBERITE.

Inútil: Juan de Mata Miguel Daroca.

CENICERO.

Exentos: Pelegrin Quintana Artacho, Rafael Salazar Tricio, Ponciano Santiago Benito, Natalio Bacigalupe Montoya.—*Inútil:* Narciso Anguiano Velandia.

DAROÇA.

Exento: Nicolás Echapresto Mayoral.—*Inútil:* Rubenbio Tudanca Nestares.

ENTRENA.

Exento: Doroteo Osés Herreros.

FUENMAYOR.

Exentos: Gervasio Ijalva Alvarez.—Donato Grijalva Mayoral.—Antero Espinosa Aguado.—Celestino Gimenez Gil.

Inútil: José Alvarez y Alvarez.

HORNOS.

Exento: Bruno Ruiz Ortigosa.

JUBERA.

Exento: Juan Manuel Saenz Yécora.

LAGUNILLA.

Inútil: Valentin Llorente Saenz.

LARDERO.

Exento: Juan Cruz Pañagua Gimenez.—*Inútil:* Juan Martinez.

MURILLO DE RIO LEZA.

Exentos: Felipe Saenz Esteban, Victor Ajamié Pastor.—*Inútil:* José Ocon Lazaro.

NALDA.

Exentos: Juan Moraiza Ruiz, Justo Nalda y Nalda, Joaquin Gorrochategui Martin-z, Francisco de Asis Elias Castellanos, Gaspar Ruiz Viguera.—*Inútiles:* Radesindo Rico Zorzano, Bruno Gonzalez Angulo, Eustaquio Meliton Rodriguez Gimenez.

NAVARRETE.

Exentos: Miguel Dominguez Rodriguez, Mauricio Pardo Grence, Esteban Martinez Calle Ulecia.—*Inútiles:* Domingo Trespadernia Gallego, Plácido Muro Perez, Pablo Ventura Azofra Santolalla.

D Rafael Toron, Juez Municipal de esta Ciudad ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el dia trece de Agosto próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se espresan, sitas en jurisdiccion de Nalda, y pertenecientes á los menores D. Domingo, D.^a Maria y D. Gerónimo Gil y Garcia, á saber:

Pstas. céntis.

Un molino denominado del Charco, en término de las Pozas, sin uso, cuya superficie es de setenta y dos piés de longitud por veinte y tres de latitud, con un corral contiguo de veintitres de largo y diez y ocho de ancho, marcado dicho edificio con el número tres: linda Oriente huerta de otro molino y otra de D. Julian Aragon, Mediodia otra huerta de D.^a Catalina Vidaurreta, Norte otra de Pedro Lopez y Poniente Sr. Conde de Vistaflorida, tasado en mil trescientas setenta y cinco pesetas 1.375, *

Una casa en la plaza de dicha villa, marcada con el número doce, compuesta de dos pisos y treinta y seis piés de longitud por treinta y cinco de latitud: linda al Oriente con la plaza de la fuente, Mediodia casa de herederos de Juan Ochagavía y jardin de D. Francisco Gonzalez del Castillo, Norte otra casa de los herederos de Juan Bazo y Poniente dicho jardin. Tiene contra sí la carga anual de tres pesetas sesenta y dos céntimos á favor del Cabildo de Nalda por un aniversario, y ha sido tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas 1.375, *

Un corral en la calle de Ollerías, señalado con el número treinta y dos, cuya superficie es de veinte y seis piés de longitud y veintiuno de latitud: linda al Oriente cami-

no que va á los pajares, Mediodia herederos de Prudencio Zorzano, Norte el camino que va del pueblo á los pajares y Poniente pajares de dichos herederos de D. Prudencio Zorzano. La techumbre de este corral pertenece á otro dueño y tiene contra sí la carga de cinco pesetas y cincuenta céntimos á favor del Sr. Conde de Zala, y ha sido tasado en ochenta pesetas.

80, »

Y otro corral donde dicen el Somo, señalado con el número cincuenta y cinco, de cuarenta y tres pies de largo y veinte y uno de ancho: linda al Oriente un poyo concejil, Mediodia casa de Juan Préjano, Norte y Poniente camino del campo y de las bodegas. La techumbre de este corral pertenece á otro dueño, y ha sido tasado en ochenta pesetas.

80, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el día y hora señalados pues se rematarán en el mas ventajoso postor: no admitiendo postura que no cubra la tasacion. Así lo tengo acordado en expediente instruido sobre necesidad y utilidad de la venta de dichas fincas.

Dado en Logroño á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—Meliton Arenas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Circular.

Teniendo conocimiento esta Junta de que algunos Maestros de poblaciones de mas de 500 almas desempeñan otros cargos en contra de lo dispuesto por la ley; esta Corporacion, en sesion de 27 del mes próximo pasado, acordó hacer saber por medio de esta Circular, á todos los Sres. Maestros que se hallen en este caso, manifiesten en término de quince días por cual de los cargos optan ó presenten la licencia, si la tuvieran para el desempeño de ambos á la vez; haciendo responsables á los Sres. Alcaldes del cumplimiento de esta Circular.

Logroño 9 de Agosto de 1875.—El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballesteros.—P. A. D. L. J., Juan Bautista Planzon, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por esta Junta el dia 9 de Julio de 1875.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Loscertales, Inspector, Moreno, Morga, Alcalde, Lopez, Arranz de la Torre, Merino y Ramirez de la Piscina, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Eusebio Aguilera, maestro de la escuela pública de niños de

Nalda, y leída la carta que dirigió al periódico «La Idea» inserta en su número de 5 del corriente mes. Considerando que dicho señor, tanto en esta comunicacion como en su anterior y en dicha carta, se expresa de una manera inconveniente y faltando al respeto á sus superiores: Considerando asi mismo que del sentido de su último oficio se desprende el propósito de eludir el cumplimiento de los deberes religiosos como maestro; esta Junta acordó suspenderle en el desempeño de su cargo y remitir al Rectorado copia de su comunicacion, la carta inserta en «La Idea» y el oficio en que se notifica la suspension á dicho Aguilera, para que todo esto unido al expediente de su razon produzca los efectos á que en justicia hubieren lugar.

Se dió cuenta de una comunicacion del maestro de San Vicente de Munilla, D. Juan Bautista Hurtado, en la que manifiesta que el Ayuntamiento de aquella villa, fundándose en la vigente Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, le ha destituido del cargo de maestro, que despues de treinta y ocho años dedicado a la enseñanza venia desempeñando aquella escuela. Se acordó oficiar al Alcalde de Munilla para que reponga inmediatamente á D. Juan Bautista Hurtado en su legitimo cargo, haciéndole saber al mismo tiempo que los Ayuntamientos no están facultados por ley ni decreto alguno para tomar por sí y ante sí determinaciones tan injustas.

Se leyó una instancia promovida por las maestras de Ausejo, D.^a Vicenta Ubago y D.^a Juana Beltran, en que la primera se queja de que su comprofesora usa de medios poco decorosos para aumentar el número de sus discípulas; y teniendo conocimiento el Sr. Inspector de la provincia que por esta y otras causas promovieron en el pueblo estas dos maestras un fuerte escándalo con perjuicio de la moral y educacion; se acordó girar una visita extraordinaria sobre este pueblo para proceder con acierto á lo que hubiere lugar.

Dada cuenta de otros asuntos, se acordó oficiar al Alcalde de Bergasa para que el Ayuntamiento cumplimente el convenio celebrado por el Sr. Inspector de la provincia, Ayuntamiento y Junta local del pueblo, según consta en acta que obra en la Secretaria de esta Junta.

Pasar á informe del Sr. Inspector una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en que se reclama una cuenta de gastos de visita de D. Clemente Fernandez, Inspector que fué de esta provincia, para justificar la inversion de 175 escudos que le fueron entregados por la Comision de la Diputacion provincial en Setiembre de 1869.

Leída una comunicacion del Alcalde de Quél, en la que manifiesta que á consecuencia del desprendimiento de la Peña que dominaba á este pueblo, fue necesario trasladar la escuela á un establecimiento particular cuyo propietario no ha tenido por conveniente seguir cediendo el local destinado á este objeto, desde 1.^o del actual: se acordó oficiar al Ayuntamiento de este pueblo para que haga las gestiones necesarias á fin de que los niños no queden sin recibir la educacion é instruccion correspondientes á su tierna edad, buscando un local provisional hasta tanto que se encuentre otro mejor.

Dada cuenta de la resolución tomada por el Ayuntamiento de Sajazarra en sesión de 20 de Junio, sobre la supresión y traslación de la maestra de la referida villa en virtud de no reunir mas que 453 almas, según se justifica por el padron general: se acordó dirigir una comunicacion al Alcalde participándole que esta Superioridad ha desestimado la resolución de ese Ayuntamiento por no haber observado en la formación del expediente la debida tramitacion legal, y en su consecuencia proceda á la formación de otro nuevo remitiéndolo á la Diputacion provincial, para que informada por esta Junta pueda procederse á lo que hubiere lugar.

Acto seguido se trataron otros varios asuntos y se tomaron los acuerdos siguientes:

Publicar una Circular en el *Boletín oficial* suspendiendo las clases de la tarde durante la canícula, en las escuelas de primera enseñanza de la provincia, y facultar á las Juntas locales de los pueblos para que fijen las tres horas que han de asistir los niños por la mañana á sus respectivos establecimientos.

Presidir los exámenes de niños y niñas de esta Capital una comision compuesta del Sr. Inspector, alternando sucesivamente con cada uno de los individuos de la Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Secretario, Juan Bautista Planzon.

NUMERO 872.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La matrícula para el curso académico de 1875 á 1876 estará abierta en esta Escuela desde el dia 15 al 30 ámbos inclusive del próximo mes de Setiembre. Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaría, que al efecto permanecerá abierta, de 9 á 12 del dia, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al Director de la Escuela.
- 2.º Partida de Bautismo.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa.
- 4.º Certificacion de buena conducta.
- 5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Y 6.º Declaracion, hecha por un vecino con casa abierta en esta capital, de quedar encargado del aspirante.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º, el 5.º y 6.º en papel comun.

Iguales documentos presentarán los que habiendo aprobado académicamente alguna asignatura en otra escuela, quieran continuar en esta sus estudios.

Los que pretendan matrícula para el primer año de la carrera sufrirán un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de la Escuela.

No será admitido á la matrícula el que en este exámen no mereciere la aprobacion del Tribunal, como tampoco el que adoleciere de algun defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del magisterio.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas, de las cuales la mitad debe abonarse en el acto de ser matriculado, y la otra mitad ántes de sufrir el exámen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas darán principio el dia 18 del próximo mes de Setiembre. Los aspirantes solicitarán el exámen dentro de los primeros quince dias del mismo mes en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría. Verificados estos se procederá á los de reválida y á los de aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas y últimamente los de ingreso.

El dia 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados en particular y del público en general.

Logroño 5 de Agosto de 1875 —El Director, Fernando Arranz de la Torre.—El Secretario, Anastasio Prieto.

NUMERO 873.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LOGROÑO.

La matrícula para el curso académico de 1875 á 1876 estará abierta en esta Escuela desde el dia 15 al 30, ámbos inclusive, del próximo mes de Setiembre. Las que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaría, que al efecto permanecerá abierta de 9 á 12 del dia, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud á la Directora de la Escuela.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que la interesada no padece enfermedad contagiosa.
- 4.º Certificacion de buena conducta.
- 5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Y 6.º Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta Capital de quedar encargado de la misma.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º, el 5.º y 6.º en papel ordinario.

Iguales documentos presentarán las que, habiendo probado académicamente alguna asignatura en otra escuela, quieran continuar en esta los estudios.

Las que pretendan matrícula para el primer año de la carrera sufrirán un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de la Escuela.

No será admitida á la matrícula la que no mereciere en este exámen la aprobacion del Tribunal, como tampoco la que adoleciere de algun defecto físico que la inhabilite para el ejercicio del magisterio.

Las que soliciten matricularse en asignaturas suel-

Las deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad y sólo serán admitidas cuando el número de asientos vacantes lo permitan.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas, de las cuales la mitad debe abonarse en el acto de ser matriculada la alumna, y la otra mitad ántes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas darán principio el día 18 del próximo mes de Setiembre. Las examinandas solicitarán el examen dentro de los quince primeros días del mismo mes en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría. Verificados estos exámenes, se procederá á los de reválida.

El día 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de las interesadas en particular y del público en general.

Logroño 5 de Agosto de 1875.—La Directora, Josefa Martínez.—El Secretario, Anastasio Prieto.

SECCION DE ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Agoncillo y Julio 20 de 1875.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

NÚMERO 841.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y que ha de regir en el actual año económico, se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes comprendidos en él se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los ocho días siguientes á su insercion en el *Boletín oficial* de tres á ocho de la tarde; pasado dicho plazo no se les oirá reclamacion alguna.

Villar de Arnedo 27 de Julio de 1875.—El Alcalde, Agapito Valles.

NÚMERO 842.

Hallándose practicado ya el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Fonzaleche 29 de Julio de 1875.—El Alcalde, Anselmo del Castillo.

NÚMERO 843.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis días, durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que crean convenientes.

Entrena 28 de Julio de 1875.—El Alcalde, Mariano Medrano.

NÚMERO 844.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1875 á 76, se espone al público por término de seis días, dentro de los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Gallinero de Cameros 28 de Julio de 1875.—El Alcalde, Manuel Gomez.—Laureano Rodriguez, Secretario.

NÚMERO 845.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pradillo 23 de Julio de 1875.—El Alcalde, Joaquin Esteban.

NUMERO 851.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber que se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Berceo 28 de Julio de 1875 —El Alcalde Presidente, Francisco Heredia.

NUMERO 853.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyesen justas, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Foncea y Julio 31 de 1875.—El Alcalde, Santos Ortiz